

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Transferencia Financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural**

**DECRETO SUPREMO Nº 127-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, autoriza, excepcionalmente, hasta el 31 de agosto del presente año, entre otras, medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión en materia de salud, agricultura, educación, deporte, saneamiento e infraestructura urbana, las cuales se sujetan a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según corresponda;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio; asimismo, los recursos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se transfieran a dichas empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y no generan saldo de balance;

Que, mediante el Memorándum N° 573-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable y solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali y diversos Gobiernos Locales, por un monto de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIÉNTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 96 523 275,00) para el financiamiento de 5 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y 36 proyectos de inversión pública de saneamiento rural, a nivel nacional, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, así como la aprobación de una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad S.A.", por un monto de DIEZ MILLONES QUINIÉNTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 516 750,00), para el financiamiento de un proyecto de

inversión pública de saneamiento urbano, declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios correspondientes;

Que, mediante el Memorandum N° 1573-2012/ VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 96 523 275,00) para el financiamiento de la Transferencia de Partidas, y por un monto de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 516 750,00), para el financiamiento de una Transferencia Financiera, las cuales han sido señaladas en el considerando precedente; en mérito de lo cual, con Oficio N° 1771-2012-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

De conformidad con lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 96 523 275,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de 41 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>
PLIEGO 037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA 004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082	: Agua y Saneamiento para la Población Urbana
PRODUCTO 3.000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5.001777	: Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	33 654 579,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083	: Agua y Saneamiento para la Población Rural
PRODUCTO 3.000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5.001778	: Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	62 868 696,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>96 523 275,00</b>
	=====

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA		Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	462	: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082		: Agua y Saneamiento para la Población Urbana	
PROYECTO	2.158874	: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector 11, distrito de Manantay - Coronel Portillo - Ucayali	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			26 768 445,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083		: Agua y Saneamiento para la Población Rural	
PROYECTO	2.134946	: Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado, Caserío San José Km. 26 CFB., distrito de Campoverde - Coronel Portillo - Ucayali	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			1 661 767,00
PLIEGOS		Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			68 093 063,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>96 523 275,00</b>
			=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano” y Anexo II “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural” que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

#### **Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3°.- Autorizan Transferencia Financiera**

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 10 516 750,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad S.A.", destinada al financiamiento del proyecto de inversión pública de saneamiento urbano "Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Localidad de Paján - La Libertad", con código SNIP N° 50840.

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

### **Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1° y 3° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 5°.- Plazo para el inicio del proceso de selección**

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en los Anexos I "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano" y Anexo II "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", y en el artículo 3° del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera autorizadas, deberán ser iniciados por el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento, según corresponda, de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos Convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### **Artículo 6°.- Información**

Los Pliegos habilitados y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

### **Artículo 7°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**RENÉ CORNEJO DÍAZ**

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento